



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 050-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 08 de marzo de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 057-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 1430 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 06/marzo/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y cinco días calendario al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra;** **b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;** **c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra;** **d) demora en las habilitaciones presupuestales;** y, **e) paralizaciones aprobadas formalmente.** así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;



**Que**, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0115-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, con un Monto de Inversión de S/. 1'957,865.63 y un Plazo de Ejecución de 120 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante informe N° 029-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-HLTM, de fecha 23 de febrero de 2024, el ingeniero HARRY LEIBNIZ TURPO MENDOZA - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único N° 2597339, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 55 días calendario, sustentado en las causales siguientes: **1) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; justificados por 51 días calendario por sobreposición de proyectos – sectorización del programa de rápido impacto (31 días calendario) y proyecto integral de remodelación de electrificación primaria secundaria por 20 días calendario; 2) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; justificando 01 días calendario por precipitaciones pluviales desde el 17 de noviembre de 2023 al 02 de febrero de 2024 registrados en cuaderno de obra en Asientos Nros. 09, 23, 51, 52, 59, 81, 82, 103, 121, 127, 135 y 137, acumulando un total de 07:13:00 horas efectivas de trabajo; y 3) paralizaciones aprobadas formalmente; justificando 03 días calendario por feriados y días no laborables por navidad 25 de diciembre del 2023, año nuevo 01 de enero de 2024 (D.L. N° 713) y 09 de enero de 2024 (huelga).** Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero DAVID DIOGENES FLORES VALENCIA, quien emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 01 POR 55 DÍAS CALENDARIO.** Esto mediante Carta N° 004-2024-MPSR-J/USLO/SO-DDFV, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe 030-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-HLTM, de fecha 23 de febrero de 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 131-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por 55 días calendario; con eficacia anticipada del 12 de marzo de 2024 al 05 de mayo de 2024**, ello mediante carta N° 0383-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

**Que**, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 042-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante dictamen legal N° 057-2024-MPSR-J/GAJ, concluye que; *la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)*, por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;



**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO al proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PUBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, sin incidencia presupuestal ni financiero que irroque gastos adicionales, siendo nueva fecha de inicio 12 de marzo de 2024 y fecha de termino 05 de mayo de 2024, y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
.....  
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ.  
SGOP.  
USyLO.  
GSG.